

SESION ORDINARIA REMOTA N° 1260 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

FECHA : Miércoles 2 de marzo del 2022.

HORA : 9:30 horas.

PRESIDE : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.

SECRETARIO : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.

ASISTEN : Concejales, Sra. Daniela Norambuena Borgheresi, Sr. Daniel Eduardo Palominos Ramos, Sra. Pamela Salomé Caimanque Espejo, Sra. Rayen Pojomovsky Aliste, Sr. Félix Alonso Velasco Ladrón de Guevara, Sr. Camilo Alejandro Araya Plaza, Sr. Luis Aguilera González, Sra. Daniela Andrea Molina Barrera, Sr. Cristian Marín Pasten y Sra. Carmen Zamora Jopia.

Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal; Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas; Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación; Sr. César Sanhueza Albornoz, Director de Tránsito; Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico (S); Sr. Fernando Ruiz, Director de Obras Municipales (S); Sr. Flavio Escobar, Director de Desarrollo Comunitario; Sr. Jesús Parra, Director de Servicios a la Comunidad y Sr. Juan Francisco Duarte, Encargado de Presupuesto.

TABLA:

- 1.- **LECTURA Y APROBACION DE ACTAS SESIONES ORDINARIAS N^{ros.} 1257, 1258 y 1259.**
- 2.- **TEMAS NUEVOS:**
 - **Propuesta de adjudicación de Licitación ID: 4295-57-LQ21 “Arriendo de Software para la Dirección de Obras Municipales 2° Proceso”.**
Expone: Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación.
 - **Solicitud de aprobación de comodatos a suscribir con:**
 - **Junta de Vecinos Luzmira Peña y Lillo**
 - **Organización Vecinal Villa Los Nogales**
- 3.- **CORRESPONDENCIA.**
- 4.- **INCIDENTES.**

El Quórum para sesionar se constituye a las 9:40 horas.

El Alcalde da inicio a la sesión siendo las 9:47 horas.

- 1.- **LECTURA Y APROBACION DE ACTAS SESIONES ORDINARIAS N^{ros.} 1257, 1258 y 1259.**



El Sr. Cristian Marín indica que no tiene observaciones, más bien una consulta, si las Actas contienen transcripciones textuales de sus intervenciones.

El Alcalde explica que cuando se transcribían todas las intervenciones existía un notable atraso en la aprobación de las Actas, por lo que el Concejo anterior acordó que las actas sintetizaran la información más relevante.

Actas N^{ros}. 1257, 1258 y 1259:

Aprobadas.

2.- TEMAS NUEVOS:

- **Propuesta de adjudicación de Licitación ID: 4295-57-LQ21 "Arriendo de Software para la Dirección de Obras Municipales 2° Proceso".**

El Sr. Sergio Rojas procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Sra. Daniela Molina consulta si se realizarán capacitaciones para los funcionarios y cuando sería la puesta en marcha.

El Sr. Patricio Alcayaga informa que el sistema Software adjudicado es el mismo, por ende no requiere de capacitación.

El Sr. Fernando Ruiz hace presente que la aplicación del instrumento ha permitido brindar un servicio de manera oportuna, ya sea en modalidad física o virtual.

El Sr. Félix Velasco consulta a la Dirección de Obras cómo ha sido este proceso de modernización y cómo es posible acercarlo aún más a la ciudadanía.

El Sr. Fernando Ruíz comenta que a diferencia de otros municipios se sigue atendiendo de manera presencial, un 60% del total de operaciones corresponde a la DOM Digital; propone a través de los canales de difusión informar sobre la autogestión que permite la plataforma digital.

El Sr. Cristian Marín consulta quien es el responsable de supervisar el cumplimiento del servicio y como se responde ante un ataque de hackers al sistema.

El Sr. Fernando Ruiz indica que el DOM es Inspector Técnico de la operatividad del dispositivo.

El Sr. Patricio Alcayaga señala que los aspectos técnicos y mejoras los ve el Depto. de Modernización, agrega que en cuanto a seguridad la empresa cuenta con protocolos de seguridad, además realizan respaldos periódicos de la información. Aquellas fallas que ha presentado el servicio se relacionan con algún inconveniente en la energía eléctrica.

El Sr. Luis Aguilera solicita al Departamento de Comunicaciones dar a conocer los servicios que presta la Dirección de Obras a la comunidad.

El Alcalde somete a votación.



Acuerdo N° 1:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad adjudicar el llamado a Licitación Pública ID: 4295-57-LQ21 Arriendo de Software para la Dirección de Obras Municipales 2° Proceso, a la Empresa IT SOLUTIONS S.A., RUT 99.588.680-4, por un monto de \$108.528.000 IVA incluido.

- Solicitud de aprobación de comodatos a suscribir con:

- **Junta de Vecinos Luzmira Peña y Lillo**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta. Hace presente que si bien son Comodatos antiguos, no corresponden a renovaciones, para todos los efectos son comodatos nuevos.

La Sra. Pamela Salomé Caimanque agradece las gestiones realizadas en terreno y espera que se pueda realizar un proyecto de mejoramiento para la sede social.

El Sr. Félix Velasco solicita ver equipamientos de loteos que no han sido entregados aún al municipio.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 2:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la Junta de Vecinos Luzmira Peña y Lillo, por el periodo de 10 años, el inmueble denominado "Reserva Serviu", del plano de Loteo "Gaspar Marín", ex Lote "Lambert II", ubicado en la calle Luzmira Peñailillo s/n, entre las calles Domingo Ortiz y Roberto Ochoa, en la Villa Lambert, Compañía Alta, en la comuna de La Serena, donde actualmente hay una sede comunitaria, inscrito a fojas 3.659, N°3.370, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 2000.

- **Organización Vecinal Villa Los Nogales**

La Sra. Pamela Salomé Caimanque comenta que al costado existe una cancha de baby fútbol que se encuentra en total abandono, por lo que sugiere entregarla en comodato.

El Sr. Cristian Marín solicita al Departamento de Servicios Generales realizar una capacitación a los diversos dirigentes respecto al uso de los espacios.

El Alcalde somete a votación.

Acuerdo N° 3:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la Organización Vecinal Villa Los Nogales, por el periodo de 10 años, el equipamiento municipal del Loteo "Los Nogales", emplazado en el Lote "Dos guión treinta", resultante de la subdivisión del Lote Dos, resultante a su vez de la subdivisión del Fundo Juan Soldado, ubicado en la calle Poeta Pablo Neruda N° 3.517, sector Las Compañías, en la comuna de La Serena, donde actualmente hay una sede comunitaria, inscrito a fojas 5.774, N° 6.927, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 2009.



3.- CORRESPONDENCIA.

4.- INCIDENTES.

El Alcalde da a conocer que debido a que la Delegada de La Pampa Sra. Rudy Rivera asumirá otras funciones en la Planta Municipal y que Don Pedro Valencia ha sido electo como CORE, asumirá como Delegado de La Pampa, Don Pablo Yáñez y de Las Compañías, Dña. Carola Alcajaga, lo que informa para que las Sras. y Sres. Concejales sepan a quien dirigirse.

La Sra. Carmen Zamora espera que las nuevas designaciones amplíen sus trabajos informando sobre las actividades que se realizan en el territorio; envía sus más sinceras condolencias a los funcionarios Sra. Verónica Jopia y Sr. Mario Aliaga por la pérdida de sus familiares; celebra la iniciativa del Liceo Gregorio Cordovéz por ropero escolar; sobre incidentes pendientes insiste en concluir proceso Fondos Literarios para premiar a sus ganadores; manifiesta preocupación por aquellos centros culturales que se encuentran en abandono (públicos y privados); hace presente la ausente gestión en la conurbación del Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Sr. Francisco Varas y en otras materias vinculadas con el desarrollo del fomento productivo; sobre la Avda. del Mar sugiere analizar la ordenanza de funcionamiento de los carros Food Truck, horario de limpieza de playas, sustentabilidad y las distintas materias del rubro turístico; lamenta la situación que se produce en el sector de Punta Teatinos; sobre la Feria del Libro no comprende su suspensión ante el continuo funcionamiento de otras ferias con similar convocatoria; hace un llamado a la ciudadanía para conducir con precaución en los horarios peak e insiste en el remarcado de la señalética en los diversos sectores de la comuna. Hará llegar otros temas planteados que se encuentran sin respuesta.

El Sr. Cristian Marín felicita la labor que se ha estado desarrollando constantemente por la Dirección de Servicio a la Comunidad, quienes han vivido momentos complejos con la situación de la empresa Demarco, lamentable situación que se ha dado con los trabajadores siendo que debiesen ser los primeros en estar asegurados y estar atendiendo las necesidades de la conurbación, además del esfuerzo municipal con las cuadrillas en labores de limpieza; considera que ha sido relevante mantener constantemente la difusión de cada una de las actividades que se desarrollan en la municipalidad, la ciudadanía quiere estar informada de lo que se realiza, comenta que existe un noticiero que se desarrolla los días viernes en el cual sería importante que se mostraran las diversas acciones sociales, limpiezas, entre otros; advierte sobre reiterados accidentes vehiculares en calle Argentina con Colombia por falta de disco pare; insiste en oficiar a la empresa Sacyr respecto a la mantención de sus obras y la situación de oscuridad que se produce al ingreso de Juan José Latorre; oficiar al Gerente del Banco Estado para la urgente ejecución de las obras que permitan la reposición de las oficinas de dicho Banco en el sector de Las Compañías; mantención permanente para el bandejón central del sector Puertas del Mar y reinstalación del resalto ubicado en Avda. Islón a la altura del colegio San Manuel.

La Sra. Daniela Molina solicita la instalación de resalto de velocidad en las calles Pedro Méndez con Patricio Carvallo; comenta reunión de la Comisión de Medioambiente donde se analizó la precaria condición en que se encuentra el Río Elqui, por lo que requiere oficiar a la Dirección General de Aguas para conocer acciones al respecto y solicitar reunión con la Comisión de Medioambiente; denuncia hechos delictuales en el sector Barrio Universitario (Nevenka Zuvic con Domingo y José González) e insta a oficiar a la empresa CGE para la reparación de las luminarias; solicita la instalación de resaltos y demarcación de señaléticas en calle Los Jardines con Larraín Alcalde; mayor difusión respecto al retiro de escombros en la comuna y retiro de escombros a raíz de un incendio en calle Boloña con Monte Aconcagua; comenta propuesta de seguridad planteadas al Club Deportes La Serena ante posibles enfrentamientos, lo cual no fue atendido ya que no hubo ningún tipo de respuesta, al respecto sugiere no permitir el ingreso de ningún barrista al Estadio La Portada mientras estos continúen utilizando fuegos artificiales, agrega que Estadio



[Handwritten signature]

Seguro es un fracaso de este Gobierno; lamenta que se haya interrumpido la comunicación fluida con el Centro de Tenencia Responsable, ahora tiene que enviar un oficio y entregarlo en Oficina de Partes, solicita reconsiderar medida ya que su labor va en beneficio de la comunidad.

El Alcalde aclara que no se está impidiendo otro tipo de comunicación, solicita que cuando los Concejales requieran algo, se lo soliciten directamente a él por WhatsApp, agrega que se incorporó telefonista estable y que todo usuario puede dirigirse directamente al Canil.

El Sr. Luis Aguilera agradece a la asistente de concejalía por su colaboración en el trabajo que se realiza a diario con la ciudadanía; consulta si es posible instalar un paso de cebra para facilitar el tránsito de los peatones que acuden al Cementerio La Foresta; advierte sobre micro basural en la entrada de Quebrada de Talca y Altovalsol, en ese sentido hace un llamado a la ciudadanía para ser responsable; requiere mayor fiscalización a la empresa que realiza la descarga de aguas servidas en la Villa Nueva Esperanza de Altovalsol.

El Sr. Camilo Araya menciona que hará referencia a aquellos temas que deberían abordarse de manera especial en el presente año; seguridad en barrios que necesitan mayor presencia del Estado, solución al tema del comercio ambulante, materializar el tan anhelado Centro de Salud Cardenal Caro, generar una farmacia popular para el sector de Las Compañías, La Antena y Rural; recuperación del Parque Gabriel Coll; sobre medioambiente convertir la comuna en una comuna verde, fomentar desde la primera infancia los puntos limpios, el compostaje comunitario, la lombricultura y las huertas comunitarias; avanzar en una ciudad amable con los animales; respecto a la situación de los recolectores de basura solicita informe sobre fiscalización que se hace a la empresa y quien es el Inspector Técnico, los medios y vecinos consultan al respecto.

El Sr. Félix Velasco hace presente aquellas temáticas que aún se encuentran pendientes: reforzar la señalética en los diversos territorios, gestionar la devolución del Moai a Rapa Nui, agradece la ejecución del operativo anti drogas en calle Lautaro; hace presente diversos oficios enviados que no han tenido respuesta, entre otros el N° 49 sobre la creación de una Ordenanza del cuidado y protección del agua, generar plazas secas y otras acciones de reutilización del agua; se pregunta cuál es la posición del municipio respecto a la problemática con Minera Teck que saca agua del acueducto Alfalfares del Rio Elqui; sobre el comercio ambulante hace un llamado para tomar acciones concretas, por Oficio N° 32 propuso peatonalizar el centro de la ciudad, se le responde que no es viable, pero no se indica bajo qué estudios se llega a esa conclusión; avanzar en el desarrollo y mejoramiento de la conurbación y el Casco Histórico; respecto al encuentro entre barristas de Coquimbo Unido y La Serena, le parece impresentable que las autoridades no tomen acciones preventivas ante un evento deportivo de estas características (por Oficio N° 47 solicitó que se tomaran medidas y no se hizo nada), es más considera que se debe aumentar el monto de arriendo al Club Deportes La Serena y exigir una boleta de garantía por los daños de infraestructura (Oficio N° 53); sobre tenencia responsable indica que a la fecha no ha tenido respuesta a su Oficio N° 44 y considera urgente avanzar en esterilizaciones; colaborar en mayor medida con la institución de Bomberos; avanzar en las demandas laborales de los recolectores de basura, avanzar en materias de reciclaje y dar término a la concesión con la empresa Auto Orden, los argumentos están, solicita acciones al respecto.

La Sra. Rayen Pojomovsky en relación al próximo 8 de marzo que se celebra el Día Internacional de la Mujer, convoca a la ciudadanía para avanzar en una propuesta de construcción para un país más igualitario y justo; menciona el petitorio de la Junta de Vecinos de Altovalsol, el cual fue trabajado de manera colectiva y entregado a la Delegación Rural; consulta por el retiro de basura del pasaje Ernesto Munizaga, el cual se efectúa a medias; respecto a camino El Villorrio, calle Mario Vanni, se hace mantención, pero debería ser algo más permanente; menciona calendario de presentación del ballet folclórico municipal, en Plaza Altovalsol; reunión con las mujeres emprendedoras del sector y conocer el calendario de operativos sociales; sobre la problemática de



los pozos absorbentes considera que se debe invertir en pozos nuevos, los actuales ya perdieron su vida útil; hace presente que mediante correo electrónico se solicitó apoyar en la realización del Festival a realizarse en la Plaza de Armas por el día internacional de La Mujer, a la fecha no se le ha contestado, solicita que el municipio se haga presente; reitera la compleja situación en que se encuentra el Paseo Larraín Alcalde, consulta por garantías y por qué aún no se recibe la obra.

El Alcalde comenta que el Sr. Mauricio Brown se coordinó con la organización de la actividad, por el día Internacional de La Mujer, desconoce el motivo por el cual aún no se les ha informado al respecto.

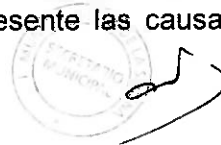
La Sra. Pamela Salomé Caimanque solicita la posibilidad de buscar arriendo y fusionar las oficinas de la Mujer y el Centro Liwen debido al deplorable estado de la infraestructura actual.

El Alcalde informa que se ha instruido el traslado a la brevedad de las dos unidades municipales a un mismo recinto.

La Sra. Pamela Salomé Caimanque solicita el repintado del paso de cebra colegio del sector Alfalfares, además la presencia de Carabineros; espera que para la próxima sesión se presenten todas las subvenciones que se encuentran pendientes; se adhiere a la necesidad de oficiar a la empresa SACYR y advierte sobre la escasa iluminación en el sector Espejo de Agua; consulta cuando se habilitarán los servicios higiénicos del Parque Gabriel Coll y sobre su mantenimiento; que ocurre con el hermoseamiento de la subida de calle Colo Colo y en qué estado se encuentra la licitación de los 30 millones de pesos para maíz amarillo en beneficio de los sectores rurales; solicita el retiro de escombros en calle El Jardín con Monjitas Oriente y la reposición de señalética que se encuentra en mal estado, advierte sobre peligroso asfalto levantado en calle México con Gaspar Marín; a solicitud de la organización vecinal Los Nogales requiere patrullaje preventivo en el sector y reductores de velocidad para el sector Alto Los Llanos; la Junta de Vecinos El Toqui requiere evaluar la factibilidad de instalación de reductores de velocidad en las intersecciones de calle Isidoro Campaña, Circunvalación Álvarez Zorrilla y Monjitas Oriente; la Junta de Vecinos Terraza del Brillador solicita camión tolva para el retiro de cachureos y la Junta de Vecinos del sector La Antena, el repintado de la Plaza Coll, además la reposición de las diversas señaléticas.

El Sr. Daniel Palominos observa que el mayor flujo vehicular corresponde a vehículos particulares, por lo que sugiere que se tomen medidas de restricción durante el año; comenta materias tratadas en los cursos de capacitación de la Asociación Chilena de Municipalidades, espera que en este nuevo gobierno existan cambios reales; considera que como Concejales se debiesen tener mayores atribuciones; respecto a la Corporación Municipal Gabriel González Videla indica que alrededor de 180 municipios se encuentran en la misma condición financiera, en ese sentido espera que las corporaciones desaparezcan; comenta que la Fundación Marthe Gautier que atiende a personas con síndrome de Down se ha adjudicado un terreno en comodato para un centro de salud con el fin de integrar a personas discapacitadas, quienes demandan faltas de acceso a los servicios públicos, inclusión laboral, escolar, falta de educación, aumento de cobertura en salud, entre otras necesidades; informa sobre reunión telemática con la Cámara de Comercio sobre temas relacionados con la Avda. del Mar, ha propuesto convocar a muralistas de la nueva camada para hermosear dicha Avenida.

La Sra. Daniela Norambuena comenta que ha estudiado los contratos de recolección de la comuna en donde se observa que se cancela el servicio pero la empresa no cumple con el horario ni los días, además existe un descontento tanto de los trabajadores como de la ciudadanía; por otra parte observa el nulo aseo en las calles del sector céntrico; señala que en el punto séptimo del Contrato de Concesión con Starco, se indica el procedimiento para aplicación de multas, al respecto solicita el informe de las inspecciones realizadas desde el año 2021 a la fecha; además requiere nómina actualizada de los trabajadores; hace presente las causales de multa que se



señalan en el contrato, situaciones que de no ser debidamente fiscalizadas exponen a los trabajadores a accidentes, entre otros motivos por camiones que están siendo reutilizados; informa que el día de hoy tendrá reunión con la empresa; agrega que es posible dar término al contrato anticipado si existe un 30% de ausencia del personal durante una semana, agrega que no es la idea, pero considera que es el momento de exigir que la empresa cumpla; sobre lo territorial comparte la moción de agilizar el arriendo de la Casa de la Mujer y el Centro Liwen; entregar las correcciones a la SUBDERE para el mejoramiento del perímetro de la Junta de Vecinos Buen Pastor; construcción de la sede Valle El Milagro y de la Federación de Trabajadores Independientes de Ferias Libres; reforzar las cuadrillas de trabajo en el bandejón central de calle Ulriksen, además de evaluar la instalación de un semáforo en calle Los Perales con Ulriksen; agradece el convenio de colaboración para las recolectoras de machas en los servicios de baños de la Avda. del Mar; solicita que con recursos COVID se pueda gestionar apoyo psicológico para las víctimas de la delincuencia; por último brinda un cordial saludo a todas las mujeres en el próximo 8 de marzo.

El Alcalde comenta que el día de hoy se reunió con el sindicato de recolectores de la basura, quienes evidenciaron sus condiciones laborales, motivo por el cual se contactará con la empresa para solucionar esta problemática que afecta directamente a la ciudadanía.

La Sra. Daniela Molina entiende que la Dirección de Control Interno es responsable de dar curso a los estados de pago, por lo que debiese existir algún tipo de fiscalización.

El Alcalde ratifica que efectivamente Sercom y Control Interno deben dar su visación para que las facturas mensuales puedan ser canceladas. Da término a la sesión siendo las 12:13 horas.



Licitación Pública ID: 4295-57-LQ21
Arriendo de Software
para la Dirección de Obras Municipales
2º Proceso

Antecedentes Generales

EL Municipio requiere satisfacer las necesidades de automatizar los trámites de permisos de edificación, urbanización, recepciones, certificados y trámites varios, que se realizan en la Dirección de Obras Municipal, validando que se cumpla la normativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para su ingreso.

Este software debe ser capaz de realizar los pagos vía webpay de Transbank y utilizar Clave Única para los servicios del Estado de Chile. El servicio debe estar operativo las 24 horas al día y los 365 días del año, no pudiendo tener un uptime menor al 98%. (tiempo de operatividad)

La solución debe estar basada en flujos de trabajo para implementar los distintos procesos para los trámites de Urbanismo y Construcción, así como otros trámites municipales.

Unidad Solicitante: Departamento de Modernización y Tecnologías de la Información
Financiamiento: Municipal

Financiamiento y Plazo de ejecución

FINANCIAMIENTO Y MONTO DISPONIBLE

La adquisición será financiada con recursos de la Ilustre Municipalidad de La Serena y se establece como monto máximo disponible de \$ 114.000.000.- con impuestos incluidos.

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de 48 meses, a contar de la firma del Acta de Inicio de Servicio.

El servicio comenzará a contar desde la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, el plazo total para la ejecución del servicio será hasta el término de los 48 meses donde se deberán prestar los servicios solicitados.

Plazo de implementación

El oferente deberá ajustarse al plazo del término del contrato de servicio actual, realizando el inicio del servicio al siguiente día del término del contrato actual. Como se requiere la continuidad ininterrumpida del servicio el oferente debe extremar las capacidades técnicas para que el traspaso de un contrato a otro sea transparente para los usuarios finales.

En el caso que eventualmente este plazo no pueda cumplirse en la fecha estipulada, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito u otro, será informado por la Inspección Técnica, debiendo el adjudicatario cumplir con esta nueva fecha.

Apertura y ofertas

Con fecha 27-01-2022 a las 10:00:00, se procede a la apertura de la licitación:

Proveedor	RUT	Aceptar/Rechazar Requisitos
IT SOLUTIONS S.A	99.588.680-4	Oferta Aceptada

Rut Proveedor	Proveedor	Total Oferta c/IVA	Total Oferta	Estado
99.588.680-4	IT SOLUTIONS S.A	108.528.000	\$ 91.200.000	Aceptada

Criterios de Evaluación

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Precio	60%
2	Experiencia	30%
3	Presentación oportuna de antecedentes	10%
	Total	100%

$$\text{Puntaje Final} = (P*60\%) + (E*30\%)+(POA *10\%)$$

PLANILLA DE EVALUACIÓN IT SOLUTIONS S.A 99.588.680-4

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE FACTOR	PONDERACION	PUNTAJE PONDERADO
1. -Precio	10,00	60%	6,00
2.- Experiencia	7,00	30%	2,10
3.- Presentación oportuna de antecedentes	10,00	10%	1,00
TOTAL		100%	9,10

IT SOLUTIONS S.A 99.588.680-4

1.- Precio

De acuerdo a lo establecido en el punto N° 18.4.1 de las bases administrativas, "si se presenta un solo oferente o si sólo queda un oferente para evaluar, se evaluará con el máximo puntaje siempre y cuando cumpla con lo establecido en las bases administrativas". El oferente oferta un precio de \$108.528.000.- con IVA incluido por los 4 años de ejecución del Contrato, por lo tanto obtiene un **puntaje de 10** en ese criterio.

2.- Experiencia

El oferente presenta 15 experiencias con sus respectivos Certificado de Experiencia. De las experiencias presentadas, fueron consideradas, de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 18.4.2 de las bases administrativas, 9 experiencias, obteniendo un **puntaje de 7** en este criterio.

3.- Presentación oportuna de antecedentes

El oferente presenta la documentación solicitada al momento del cierre/apertura de la propuesta, por lo tanto y de acuerdo a lo estipulado en el punto N° 18.4.3 de las bases administrativas, el oferente **obtiene 10 puntos** en este criterio.

Recomendación de adjudicación

En consideración de las ofertas recibidas, la revisión de los documentos y antecedentes recepcionados y su posterior análisis, se solicita al Honorable Concejo:

Adjudicar el llamado a Licitación Pública ID: **4295-57-LQ21 Arriendo de Software para la Dirección de Obras Municipales 2° Proceso**, al oferente La Empresa **IT SOLUTIONS S.A RUT 99.588.680-4** por un monto de **\$108.528.000 IVA** incluido por el plazo de **48 meses**, a contar de la firma del acta de inicio de servicios, dado que ha obtenido un puntaje de **9.10 puntos** en la evaluación de su oferta.

MUCHAS GRACIAS



La Serena

CONTRATO DE COMODATO ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA DE VECINOS LUZMIRA PEÑA Y LILLO

En La Serena, a XX de marzo de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno técnico agrícola, rol único nacional ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la **JUNTA DE VECINOS LUZMIRA PEÑA Y LILLO**, rol único tributario N° 65.532.830-0, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales con el N° 425, con fecha 2 de agosto del año 1996, representada por su Presidenta doña **JENNY DEL CARMEN ARIAS TREJO**, chilena, rol único nacional N° XX, con domicilio en XX, La Serena, en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Municipalidad es dueña del inmueble denominado "Reserva Serviu", del plano de Loteo "Gaspar Marín", ex Lote "Lambert II", ubicado en la calle Luzmira Peñailillo s/n, entre las calles Domingo Ortiz y Roberto Ochoa, en la Villa Lambert, Compañía Alta, en la comuna de La Serena, donde actualmente hay una sede comunitaria, que se encuentra en buenas condiciones. Está inscrito a fojas 3.659, N° 3.370, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 2000. Tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 01498-00082, y se encuentra exento del pago de las contribuciones de bienes raíces.

Tiene una superficie aproximada de 294,12 metros cuadrados, según el plano del Loteo "Gaspar Marín", aprobado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de La Serena, con fecha 25 de mayo de 1993, archivado bajo el N° 285, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 1993.

Sus deslindes son los siguientes: **Al Norte:** en 30,80 metros con pasaje Profesora Luzmira Peña y Lillo; **Al Sur:** en 4,87 metros con Lote 1-A2-F, reserva propietario y en 28.00 metros con canal Jaramillo; **Al Este:** en 17,00 metros con Lote 1 de la Mz. 4 del Loteo Gaspar Marín; **Al Oeste:** en 2,00 metros con Lote 1-A2-E.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el equipamiento municipal singularizado en la cláusula primera, que incluye una sede comunitaria, a la **JUNTA DE VECINOS LUZMIRA PEÑA Y LILLO**, para quien acepta y recibe su Presidenta, doña **JENNY DEL CARMEN ARIAS TREJO**, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con el propósito de realizar la organización vecinal las actividades que le son propias, debiendo utilizarse la sede comunitaria según su uso y destino natural.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato;
2. Mantener en óptimas condiciones la sede, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause

- personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;
3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera);
 4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
 5. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
 6. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
 7. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el periodo del contrato; y
 8. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

QUINTO: Préstamo. El comodatario tiene la obligación de facilitar el terreno o la infraestructura que se construya -o esté construida-, a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, toda vez que el objetivo del préstamo gratuito de un inmueble de propiedad municipal, radica en la función social y de beneficio de los integrantes de la comunidad de La Serena, que tiene el municipio. Las organizaciones comunitarias pueden ser: juntas de vecinos, clubes deportivos, corporaciones, fundaciones, clubes de adulto mayor, etc. Es decir, entidades que NO tengan fines de lucro.

Asimismo, el comodatario debe permitir que la Municipalidad y sus diversas oficinas, secciones y/o unidades, utilice el terreno o la infraestructura de que se trate, cuando se requiera para efectuar reuniones, capacitaciones o actividades con los vecinos. Tales oficinas o unidades pueden ser: la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (O.P.D.), Previene, Oficina de la Mujer, Oficina del Adulto Mayor, Sección de Inmigración y Diversidad, Oficina de la Juventud, etc.

El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

SÉPTIMO: Plazo. El plazo del comodato será de 10 años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

NOVENO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

DÉCIMO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede comunitaria, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

UNDÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DUODÉCIMO: Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO TERCERO: Control de ingresos. Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente. El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO SEXTO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO SÉPTIMO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO OCTAVO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

DÉCIMO NOVENO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria remota N° XXXX, de fecha XX de marzo, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XXX, de fecha XX de marzo, ambos de 2022.

VIGÉSIMO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO PRIMERO: Firma del contrato. Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatados de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO TERCERO: Medidas sanitarias. El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

VIGÉSIMO CUARTO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 824 de 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de doña **JENNY DEL CARMEN ARIAS TREJO**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS LUZMIRA PEÑA Y LILLO**, consta en el Certificado de Vigencia y Directorio extendido por el Secretario Municipal con fecha 17 de enero de 2022.

JENNY DEL CARMEN ARIAS TREJO
JUNTA DE VECINOS LUZMIRA PEÑA Y LILLO

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



La Serena

CONTRATO DE COMODATO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

ORGANIZACIÓN VECINAL VILLA LOS NOGALES

En La Serena, a XX de marzo de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” o “el comodante”, y la **ORGANIZACIÓN VECINAL VILLA LOS NOGALES**, rol único tributario N° 65.010.351-3, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales con el N° 1779, con fecha 26 de mayo del año 2009, representada por su Presidenta doña **ELIZABETH DEL CARMEN VEGA ALVARADO**, chilena, rol único nacional N° XX, con domicilio en XX, La Serena, en adelante también “el comodatario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Municipalidad es dueña del equipamiento municipal del Loteo “Los Nogales”, emplazado en el Lote “Dos guión treinta”, resultante de la subdivisión del Lote Dos, resultante a su vez de la subdivisión del Fundo Juan Soldado, ubicado en la calle Poeta Pablo Neruda N° 3.517, sector Las Compañías, en la comuna de La Serena, donde actualmente hay una sede comunitaria, que se encuentra en buenas condiciones y con la totalidad de sus cierres perimetrales. Está inscrito a fojas 5.774, N° 6.927, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 2009. Tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 01341-00173, y se encuentra exento del pago de las contribuciones de bienes raíces.

Tiene una superficie aproximada de 788,60 metros cuadrados, según el plano agregado bajo el número 1.049, al final del Registro de Propiedad del año 2008.

Sus deslindes especiales son los siguientes: **Al Nororiente:** en 29,86 metros con Avenida La Paz; **Al Surponiente:** en 32,68 metros con senda peatonal; **Al Suroriente:** en 21,29 metros con calle treinta y cinco y ochavo de cuatro coma cero cero metros con la intersección de Avenida La Paz; **Al Norponiente:** en 24,40 metros con otro propietario.

SEGUNDO: Recepción municipal definitiva total. En conformidad al “Certificado N° 04-1182 de Recepción Municipal Definitiva Total”, emitido con fecha 7 de agosto de 2008 por la Dirección de Obras Municipales de La Serena, el equipamiento municipal individualizado en la cláusula anterior incluye una sala multiuso o sede social, cuya superficie es de 92,52 metros cuadrados, ubicada en la calle Poeta Pablo Neruda N° 3.517, correspondiente al Loteo “Los Nogales”, situado en el Lote 2-30, en el sector Las Compañías, en la comuna de la Serena. La obra fue ejecutada en conformidad a los antecedentes presentados y aprobados, según consta en el “Permiso de obra nueva N° 177,” de fecha 13 de julio del año 2007, emitido por la Dirección de Obras de La Serena y fue solicitada en comodato por la **ORGANIZACIÓN VECINAL VILLA LOS NOGALES**.

TERCERO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el equipamiento municipal singularizado en la cláusula primera, que incluye una sede comunitaria, a la **ORGANIZACIÓN VECINAL VILLA LOS NOGALES**, para quien acepta y recibe su Presidenta, doña **ELIZABETH DEL CARMEN VEGA ALVARADO**, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

CUARTO: Objeto. El presente contrato se celebra con el propósito de realizar la organización vecinal las actividades que le son propias, debiendo utilizarse la sede comunitaria según su uso y destino natural.

QUINTO: Obligaciones. Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato;
2. Mantener en óptimas condiciones la sede, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;
3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera);
4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
5. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
6. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
7. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato; y
8. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

SEXTO: Préstamo. El comodatario tiene la obligación de facilitar el terreno o la infraestructura que se construya -o esté construida-, a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, toda vez que el objetivo del préstamo gratuito de un inmueble de propiedad municipal, radica en la función social y de beneficio de los integrantes de la comunidad de La Serena, que tiene el municipio. Las organizaciones comunitarias pueden ser: juntas de vecinos, clubes deportivos, corporaciones, fundaciones, clubes de adulto mayor, etc. Es decir, entidades que NO tengan fines de lucro.

Asimismo, el comodatario debe permitir que la Municipalidad y sus diversas oficinas, secciones y/o unidades, utilice el terreno o la infraestructura de que se trate, cuando se requiera para efectuar reuniones, capacitaciones o actividades con los vecinos. Tales oficinas o unidades pueden ser: la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia (O.P.D.), Previene, Oficina de la Mujer, Oficina del Adulto Mayor, Sección de Inmigración y Diversidad, Oficina de la Juventud, etc.

El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SÉPTIMO: Prohibiciones. Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

OCTAVO: Plazo. El plazo del comodato será de 10 años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

NOVENO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

DÉCIMO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del

administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

UNDÉCIMO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede comunitaria, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DUODÉCIMO: Comunicación. El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO TERCERO: Reembolso por la ocupación del inmueble. El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

DÉCIMO CUARTO: Control de ingresos. Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente. El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

DÉCIMO QUINTO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO SEXTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

DÉCIMO SÉPTIMO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DÉCIMO OCTAVO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del

Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

DÉCIMO NOVENO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

VIGÉSIMO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria remota N° XXXX, de fecha XX de marzo, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XXX, de fecha XX de marzo, ambos de 2022.

VIGÉSIMO PRIMERO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Firma del contrato. Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

VIGÉSIMO TERCERO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO CUARTO: Medidas sanitarias. El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el denominado "Plan Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

VIGÉSIMO CUARTO: Personerías. La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 824 de 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de doña **ELIZABETH DEL CARMEN VEGA ALVARADO**, para representar a la **ORGANIZACIÓN VECINAL VILLA LOS NOGALES**, consta en la Constancia de Vigencia y Directorio extendido por el Secretario Municipal con fecha 18 de enero de 2022.

**ELIZABETH DEL CARMEN VEGA ALVARADO
ORGANIZACIÓN VECINAL VILLA LOS NOGALES**

**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**

**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**